



RESOLUCIÓN No.

4593 - 2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SA-SI-SG-003-2025 , CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA INTELIGENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 - 2027. COD BPIN 20240000007033**

**EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

El Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar a través del Decreto 754 del 26 de junio de 2025, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA INTELIGENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 - 2027. COD BPIN 20240000007033** a través de la modalidad de **Selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SA-SI-SG-003-2025.**

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la Secretaría de Seguridad, asciende a un presupuesto oficial estimado de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.552.891.678 ) M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de **Selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica.**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, a su turno, el literal i del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,**



4593 - 2025

*circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, y no se recibieron observaciones al proceso por parte de los interesados.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual será el establecido en la plataforma SECOP II, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante la presente Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de **Selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SA-SI-SG-003-2025** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA INTELIGENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 - 2027. COD BPIN 20240000007033.**

**PARÁGRAFO.** Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" de **Selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SA-SI-SG-003-2025.**

**PARÁGRAFO 1:** El cronograma a que se sujetará el proceso será el establecido en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda del proceso de selección.

**NOTA 1:** Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad



4593 - 2025

así dispuesta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de **SA-SI-SG-003-2025** en referencia con servidores públicos y/o contratistas asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

**COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Un (1) Asesor (a) Jurídico Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Un (1) Asesor (a) Técnico Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

**COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Un (1) Asesor (a) Financiero Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

**ARTÍCULO CUARTO:** Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los

19 de noviembre 2025

**MANUEL JESUS BERRIO SCAFF**  
Secretario de Seguridad

Proyectó: David A. Fajardo  
Asesor Jurídico Externo de la Secretaria de Seguridad  
Revisó: Melissa Marcela Franco Porras  
Asesora Jurídica Externa de la Secretana de Seguridad